

14. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, que se aplicará sobre la superficie ocupada en terrenos del cauce, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general por delegación, el Comisario central de Aguas R. Urbiosteada.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se señala fecha para redactar las actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por las obras de Nueva carretera Ronda de Ibiza, p. k. 0.00 al 2.05.*

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación con motivo de la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de Nueva carretera, Ronda de Ibiza, p. k. 0.00 al 2.05, término municipal de Ibiza, deberán personarse en las oficinas de Obras Públicas de Ibiza (Vara de Rey, 22, Ibiza) el día 22 del próximo mes de enero, a partir de las nueve treinta horas, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad, de un recibo de contribución correspondiente al primer trimestre y de la escritura de propiedad, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

Número	Nombre	Domicilio
1	D.ª Antonia Torres Torres	Ca'n Canto de Baix, Ibiza.
2	D. Vicente Torres Ferrer	Ca'n Canto de Baix, Ibiza.
3	D.ª María Mari Tur	Hort d'es Puchet, Cases Baratas, Ibiza.
4	D.ª María Mari Tur	Hort d'es Puchet, Cases Baratas, Ibiza.
5	D. Ramón Lavilla	Es Pou Sant, Ibiza.
6	D.ª María Bufi Torres	Sa Columina, Ibiza.
7	D.ª Dolores Lloret	Ca'n Abel, Ibiza.
8	D. Abel Matutes Torres	Ca'n Mises, Ibiza.
9	D. Antonio Mari Torres	Es Puchet, Ibiza.
10	D. Manuel Sora Bonet	Amadeo, Ibiza.
11	D. Juan Tur de Montis y Aguyives	Pedro Tur, 5, Ibiza.
12	D. Juan Serra Planells	Ca'n Gorreta, Ibiza.
13	Hros. de doña Cristina Tur de Montis	Plaza de la Bonanova, 90, Barcelona.
14	Hros. de doña Teresa Matutes Noguera	Cente de Bassalet, 7, Ibiza.
15	Hros. de doña Carmen Trulls Riquer	Paseo Vara de Rey, 24, Ibiza.
16	Hros. de don Juan Tur de Montes	Ca's Doranguets de Dal, Ibiza.
17	D. Vicente Mari	Ca'n Portell, Ibiza.
18	D.ª María Mari	Ca'n Portell, Ibiza.
19	D. Jose. Bufi Torres	Paseo Vara de Rey 10, 3.ª Ibiza.
20	D. Lucas Ribas Costa	Ca'n Toni Mariano, Ibiza.
21	D.ª Josefa Torres Bufi	Ca'n Pep Bufi, Ibiza.
22	D. Vicente Mari	Ca'n Portell, Ibiza.
23	D. Lucas Ramón Cardona	Casa Parroquial de Sango Drangon, Ibiza.
24	D. Bartolome Bonet Escandell	Ca'n Juar d'en Chumey, San Jorpe (Ibiza).
25	D. Antonio Bcaet Escandell	Ca's Piero San Rafael, Ibiza.
26	D.ª Francisca Raig	Ca's Calmiera, Ibiza.

Número	Nombre	Domicilio
26	D. Francisco Juan Roselló	Aragón, 10, 1.ª, 3.ª Ibiza.
27	D. José Clapés Bonet	Paseo Vara de Rey, 24, Ibiza.
28	D. Ángel Pardo Sánchez	Frigoríficos Carretera San Juan, Ibiza.
29	D. Margarita Roig Ramón	Dafia, Ibiza.
30	D. Antonio Torres Escandell	Puyulet-Puig d'en Valls, Ibiza.
31	D. Antonio Torres Juan	Jundal, Ibiza.
32	D. Vicenta Tur Tur	Ca'n Vidal, Ibiza.
33	D.ª Catalina Cardona Costa	Ca's Mut, Ibiza.
34	D.ª María Costa Ribas	Ca' Na Barrineta, Ibiza.
35	D. Pedro Riera Bufi	En la Linceu, Ibiza.
36	D. Antonio Matutes Torres	Ca'n Abel, Ibiza.
37	D. José Planell Torres	Miquelitus, Ibiza.
38	D. Vicente Mari Mari	Ca'n Piqueño, San Vicente Ferrer (Ibiza).
39	D. Antonio Torres Torres	José Verdera, 10, Ibiza.
40	COISA	Carretera San Juan, Ibiza.
41	Hros. de doña Isabel Llompart	Clot d'en Llaudis, Ibiza.
42	D. José Costa Felix	Casa Vermeyra, Ibiza.
43	Avuntamiento de Ibiza	Ibiza.

Palma de Mallorca, 28 de diciembre de 1973.—El ingeniero Jere.—67-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.*

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vislos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.  
Localidad: Monóvar.  
Denominación: «Divina Pastora».  
Titular: Congregación de Hijas de la Divina Pastora Calasancias.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Divina Pastora, 8.

Municipio: Aspe.  
Localidad: Aspe.  
Denominación: «Virgen de las Nieves».  
Domicilio: Calvo Sotelo, 23, y Santa María Magdalena, 17.  
Titular: Antolín Lobo Calderón.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Calvo Sotelo, 23 y Santa María Magdalena, 17.

## Provincia de Almería

Municipio: Berja.  
Localidad: Berja.  
Denominación: «Nuestra Señora de Gádor».  
Domicilio: Santuario Nuestra Señora de Gádor.  
Titular: Congregación de Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Santuario de Nuestra Señora de Gádor. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Gádor» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.  
Denominación: «Mater Asunta».  
Domicilio: Paseo de San Luis, 14.  
Titular: Pía Unión Familia de Dios.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Luis, 14. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Pía Unión Familia de Dios» del que dependía dicho Centro.

## Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida.  
Localidad: Mérida.  
Denominación: «San Juan Bosco».  
Domicilio: Barriada María Auxiliadora, bloques IV y VIII.  
Titular: Juana Mera Moreno.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada María Auxiliadora, bloques IV y VIII. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «María Auxiliadora» por el de Colegio «San Juan Bosco».

## Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Denominación: «La Salle».  
Domicilio: Real, 129 y San Cristóbal, 22.  
Titular: Hermanos La Salle (José González Rodríguez).  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Real, 129 y San Cristóbal, 22.

Municipio: San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Denominación: «Miramar».  
Domicilio: Real, 103 y 118, y Callao, 15.  
Titular: José María Cerezo Benítez.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Real, 103 y 118, y Callao, 15. Se aprueba la fusión de los Colegios «Academia Cerezo», «Centro Académico Sigler» y «Stella Maris». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Miramar».

Municipio: Jerez de la Frontera.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Denominación: «Virgen del Perpetuo Socorro».  
Domicilio: Carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 837.  
Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 837. Se aprueba el cambio de domicilio de la plaza de San Marcos, 7, a la carre-

tera de Madrid a Cádiz, kilómetro 837. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio San Juan de Avila por el de Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro».

Municipio: Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Avenida San Severiano, 9 y 11.  
Titular: Patronato Beneficente-Docente Sagrada Familia.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida San Severiano, 9 y 11. Se extingue el Consejo Escolar Primario Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia del que dependía dicho Centro.

## Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan.  
Localidad: Alcázar de San Juan.  
Denominación: Sagrada Familia.  
Domicilio: Plaza de Santa Quiteria, 20.  
Titular: RR. de la Sagrada Familia.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santa Quiteria, 20.

Municipio: Alcázar de San Juan.  
Localidad: Alcázar de San Juan.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Trinidad».  
Domicilio: Plaza del Horno, 20.  
Titular: RR. Trinitarias.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Horno, 20.

Municipio: Alcázar de San Juan.  
Localidad: Alcázar de San Juan.  
Denominación: «Santísima Trinidad».  
Domicilio: Trinidad, 23.  
Titular: Congregación de Religiosos Trinitarios.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 9 unidades con capacidad para 380 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinidad, 23.

## Provincia de Guadalajara

Municipio: Pastrana.  
Localidad: Pastrana.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Calle Moratin, 9.  
Titular: Misioneras de María Inmaculada.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Moratin, 9.

## Provincia de Lérida

Municipio: Artesa de Segre.  
Localidad: Artesa de Segre.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Calle Prat de la Riba, 36.  
Titular: HH. Dominicas de la Anunciada.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prat de la Riba, 36.

## Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.  
Localidad: Pamplona.  
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Domicilio: Avenida de Galicia, 20.  
Titular: Congregación de Religiosas del Angel de la Guarda.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 21 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Galicia, 20.

Municipio: Burlada.  
Localidad: Burlada.  
Denominación: «Regina Pacis».  
Domicilio: Calle Mayor, 54.  
Titular: RR. Terciarias Capuchinas.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 54. Se extingue la Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana».

## Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.  
Localidad: Tarragona.  
Denominación: «Vallellano».

Domicilio: Avenida del Conde Vailellano, 3.  
Titular: Mercedes Pamies Foraster.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Conde Vailellano, 3.

Municipio: Amposta.  
Localidad: Amposta.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Tarragona, 11.  
Titular: Carmelitas Misioneras Teresianas.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tarragona, 11. Se extingue el Colegio Libre Adoptado Sagrado Corazón.

Municipio: Amposta.  
Localidad: Amposta.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».  
Domicilio: Calle América, 11.  
Titular: Obispado de Tortosa.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle América, 11. Se extingue el Colegio Escolar Primario Nuestra Señora de la Asunción del que dependía dicho Centro.

Municipio: Reus.  
Localidad: Reus.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».  
Domicilio: Madre Molas, s/n.  
Titular: Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Molas, s/n.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro Sección Filial número 1 del I. N. E. M. «Isaac Peral» de Cartagena, para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año 1973-74.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito interpuesto ante este Ministerio por don José Muñoz Sendino, Delegado de «Repasa», Entidad colaboradora de la Sección Filial número 1, masculina, del I. N. E. M. «Isaac Peral» de Cartagena, mediante el que solicita autorización para impartir en dicha Sección Filial las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74;

Resultando que la petición de referencia es presentada en tiempo y forma en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, sometiéndose en cuanto a tramitación e informes a lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, 10 de julio de 1972 y 10 de marzo de 1973;

Resultando que en escrito de 31 de octubre de 1973 la referida Sección Filial formula escrito de alegaciones en defensa de su petición, para contestar a las objeciones contenidas en los informes obrantes en el expediente y que en síntesis se refieren a que las Secciones Filiales no pueden ser autorizadas para impartir enseñanzas del C. O. U. porque no figuran expresamente relacionadas entre los Centros que en el artículo 4.º del Decreto 1485/1971, de 1 de julio, se determinan como aptos para impartir, previa autorización, tales enseñanzas;

Vistos los Decretos 1485/1971, de 1 de julio de 1971, y 1380/1972, de 25 de mayo, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, 10 de julio de 1972 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en el expediente de autorización incoado por la Sección Filial número 1, masculina, del I. N. E. M. «Isaac Peral», de Cartagena, se observa la concurrencia de los requisitos procedimentales establecidos en las normas reguladoras del régimen de autorizaciones de Centros no estatales que han de impartir las enseñanzas del C. O. U.;

Considerando que las Secciones Filiales son Centros no estatales que están facultados para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de acuerdo y por aplicación de lo dispuesto en la normativa siguiente:

a) El Decreto 1380/1972, de 25 de mayo, que en su artículo 3.º prevé la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda conceder autorización a las Secciones Filiales para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de conformidad con lo que resulte de su expediente de transformación y clasificación.

b) La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones, de 21 de julio de 1972, que, con relación a las Secciones Filiales que hubieran instado expediente de transformación y clasificación, establece la posibilidad de que puedan impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en régimen diurno y nocturno hasta tanto recaiga resolución definitiva en dicho expediente de clasificación;

Considerando que, acogiéndose a lo preceptuado en las normas citadas en el considerando anterior, la Sección Filial número 1 de Escobreras impartió durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior, con carácter, en cuanto al efecto académico de las enseñanzas impartidas, de Centro no estatal reconocido de Bachillerato;

Considerando que habiendo impartido dicha Sección Filial en el curso académico 1973-74 las enseñanzas como Centro no estatal del Bachillerato Superior y reuniendo los adecuados requisitos de instalaciones y profesorado, está facultada para recogerse a lo establecido en las normas del artículo 4.º del Decreto 1485/1971 y de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, 10 de julio de 1972 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que por cuanto se ha expuesto se estima procedente se conceda autorización a la referida Sección Filial para impartir en el año académico 1973-74 las enseñanzas del C. O. U.

Esta Ministerio ha resuelto conceder autorización a la Sección Filial número 1 (Escobreras), masculina, del I. N. E. M. «Isaac Peral» de Cartagena, para que, provisionalmente, en el año académico 1973-74 imparta las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, pudiendo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden ministerial de 13 de julio de 1971, aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, a 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el Documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Castellón

Municipio: Castellón.  
Localidad: Castellón.  
Denominación: «Balmes».  
Domicilio: Trinidad, 28.  
Titular: María Luz Callego Clausell.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinidad, 28.

Municipio: Castellón.  
Localidad: Castellón.  
Denominación: «Virgen del Lidón».